Santiago, 14 de febrero de 2025
GG/68/2025

Presente

De mi consideración:

Me refiero a las solicitudes derivadas al Banco Central de Chile ("Banco") con fecha 07 de febrero de 2025, mediante Oficio Ordinario N°57 del Director (S) de la Unidad de Análisis Financiero, en el marco del artículo 13 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la que se requiere lo siguiente:

"En virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Nº 20.285), solicito formalmente acceso a la siguiente información relacionada con las remesas enviadas por extranjeros desde Chile hacia otros países de la región, desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha de respuesta de esta solicitud:
Información solicitada:
Montos totales anuales de remesas enviadas desde Chile hacia países de la región (desglosado por país receptor).
Número de operaciones de envío de remesas registradas anualmente, desglosadas por:
Región y comuna de origen de las remesas dentro de Chile.
País receptor.
Datos sobre las principales instituciones financieras o empresas de transferencia utilizadas para el envío de remesas, con porcentajes de participación en el mercado.
Análisis, si existiera, sobre el impacto de estas remesas en la economía chilena, incluyendo:
Porcentaje del PIB representado por las remesas enviadas.
Relación con sectores económicos específicos, si corresponde.
Información disponible sobre controles aplicados para prevenir el lavado de activos a través de transferencias internacionales, específicamente en remesas enviadas por extranjeros.
Formato de entrega:
Solicito que la información sea entregada en formato digital, preferentemente en Excel o cualquier otro formato compatible con bases de datos".

En relación con su solicitud, le informo que las estadísticas de remesas personales que el Banco dispone, agregadas y por país, para la serie anual 2006 - 2023 hacia y desde el exterior, se encuentran publicadas en el sitio web del Banco, en los siguientes enlaces:

Estadísticas en Excel:
https://si3.bcentral.cl/estadisticas/Principal1/Metodologias/SE/BDP/Remesas_2006_2023.xls

Base de Datos Estadística (BDE) en la sección "Sector Externo/Balanza de Pagos/Cuenta Corriente/Remesas":
Base de Datos Estadísticos (BDE)

Adicionalmente, se sugiere la siguiente publicación, que podría ser de su interés para el análisis requerido sobre el impacto de estas remesas en la economía chilena:

- Serie Producto interno bruto, referencia 2018 (miles de millones de pesos) en Base de Datos Estadísticos (BDE)

Sobre las principales empresas o instituciones financieras que realizan este tipo de servicios, pongo en su conocimiento que, según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.840 que rige al Banco, no es posible individualizar a las empresas o personas que se incluyen en las estadísticas que elabora y publica el Banco. En efecto, la mencionada Ley establece que el Banco deberá guardar reserva respecto de los antecedentes relativos a la información que recabe para el cumplimiento de la función contemplada en el artículo 53, esto es, su función estadística; y, no podrá proporcionar información sobre ellos sino a la persona que haya sido parte de las mismas, o a su mandatario o representante legal.

La misma disposición legal, mencionada en el párrafo anterior, establece también que el Banco solo podrá entregar los antecedentes así recabados en términos globales, no personalizados, y solo para fines estadísticos o de información general, contexto en el cual se adscriben, precisamente, las estadísticas macroeconómicas que el Banco elabora y divulga, con la periodicidad y en la forma establecida por el mismo.

En cuanto a los datos regionales y su relación con sectores económicos específicos de las remesas familiares, así como la información sobre regulación y antecedentes de la actividad financiera de las instituciones que operan en el mercado cambiario formal, le informo que el Banco Central no dispone de esa información.

Saluda atentamente a usted,

LUIS ÓSCAR HERRERA BARRIGA
GERENTE GENERAL

Por orden de la Sra. Presidenta

c.c.: Presidencia
Jefe de Unidad de Acceso a la Información